



RESOLUCIÓN N° 319.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO DE VIGOR DE SEMILLAS DE SOJA *Glycine max*”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 29 de junio del 2021.

VISTO:

La Nota N° 50/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, presentada por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP); el Memorando DISE N° 42/21 de fecha 11 de mayo de 2021, de la Dirección de Semillas; el Acta N° 17 de fecha 22 de junio de 2021, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 536/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 50/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP) de conformidad a su plan de capacitación para el año 2021, eleva a conocimiento del SENAVE la realización del “Curso de Vigor de Semillas de Soja *Glycine max* – Capítulo 15 Regla de International Seed Testing Association (ISTA) y Vigor de semillas y desempeño en campos de cultivos” a ser desarrollado el día 28 de mayo en la modalidad virtual, y que cuyo costo en concepto de inscripción asciende la suma de Gs. 600.000 (*Guaraníes seiscientos mil*) por persona, para no socios de la APROSEMP.

Que, por Memorando DISE N° 42/21 de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección de Semillas remite a consideración la nómina de técnicos, dependientes de esa Dirección interesados en participar del curso a ser impartido por la APROSEMP, solicitando además, el pago de inscripción a favor de los servidores públicos: Fernando Farina, Ana Vera, Ana González, Álvaro Bibolini, Pablo González, Juan Cristaldo, Carlos Noguera y Carolina O’Higgins, cuyo monto asciende la suma de Gs. 600.000 (*Guaraníes seiscientos mil*) por persona.

Que, el Decreto N° 4780/21 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, dispone en su Artículo 135: “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 160/21 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas, Objeto de Gastos 841 (Becas), y de capacitación al personal público, Objeto de Gastos 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento),





RESOLUCIÓN N° 319.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO DE VIGOR DE SEMILLAS DE SOJA *Glycine max*”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, para el Ejercicio Fiscal 2021”, en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (RUBRO 841) y Capacitación (RUBRO 290)” dispone:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 29.- “Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de capacitación será de: a. 10 (diez) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones nacionales; b. 15 (quince) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones internacionales. El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable”.

Artículo 31.- “Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento”.

Artículo 32.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago correspondiente. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Que, por Providencia N° 457/2021, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2021, a ser imputado en el Rubro 291 “Capacitación del Personal del Estado”.





RESOLUCIÓN N° 319.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO DE VIGOR DE SEMILLAS DE SOJA *Glycine max*”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Que, por Acta N° 17/21 de fecha 22 de junio de 2021, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU N° 2870/21, ha recomendado la aprobación del pago del “Curso de Vigor de Semillas de Soja *Glycine max*”, impartido por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), cuyo monto asciende la suma de Gs. 600.000 (*Guaraníes seiscientos mil*) por participante, y la autorización de la participación en el curso, a los siguientes servidores públicos: *Fernando Miguel Farina Medina, con C.I. N° 3.518.759, Ana Haidee Vera Gómez, con C.I. N° 3.992.934, Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970, Álvaro Elías Bibolini Rivarola, con C.I. N° 3.251.577, Pablo Daniel González Lesmo, con C.I. N° 3.678.018, Juan Bautista Cristaldo Mareco, con C.I. N° 2.940.019, Carlos Daniel Noguera Araujo, con C.I. N° 4.278.025, y Daysi Carolina O’Higgins Dure, con C.I. N° 3.819.495.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 644/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite en fecha 29 de junio de 2021 el Dictamen N° 536/21, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de los servidores públicos: *Fernando Miguel Farina Medina, con C.I. N° 3.518.759, Ana Haidee Vera Gómez, con C.I. N° 3.992.934, Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970, Álvaro Elías Bibolini Rivarola, con C.I. N° 3.251.577, Pablo Daniel González Lesmo, con C.I. N° 3.678.018, Juan Bautista Cristaldo Mareco, con C.I. N° 2.940.019, Carlos Daniel Noguera Araujo, con C.I. N° 4.278.025, y Daysi Carolina O’Higgins Dure, con C.I. N° 3.819.495, en el “Curso de Vigor de Semillas de Soja *Glycine max*”, organizado por la APROSEMP, y desarrollado en fecha 28 de mayo de 2021, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago correspondiente, debiendo ser imputado en el Objeto de Gasto 290, todo conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 17.*





RESOLUCIÓN N° 319.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO DE VIGOR DE SEMILLAS DE SOJA *Glycine max*”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los señores *Fernando Miguel Farina Medina*, con C.I. N° 3.518.759, *Ana Haidee Vera Gómez*, con C.I. N° 3.992.934, *Ana Teresa González Llano*, con C.I. N° 4.276.970, *Álvaro Elías Bibolini Rivarola*, con C.I. N° 3.251.577, *Pablo Daniel González Lesmo*, con C.I. N° 3.678.018, *Juan Bautista Cristaldo Mareco*, con C.I. N° 2.940.019, *Carlos Daniel Noguera Araujo*, con C.I. N° 4.278.025, y *Daysi Carolina O’Higgins Dure*, con C.I. N° 3.819.495, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “*Curso de Vigor de Semillas de Soja Glycine max*”, organizado por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), y desarrollado en fecha 28 de mayo de 2021, en la modalidad virtual.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Gs. 4.800.000 (*Guaraníes cuatro millones ochocientos mil*), en concepto de capacitación, a la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), que deberá ser imputado en el Rubro 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*Treinta*) días, contados desde la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la Capacitación, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá prestar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos desde la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la Capacitación conforme al Artículo 1°, deberán presentar en la Dirección de Gestión de





RESOLUCIÓN N° 319.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO DE VIGOR DE SEMILLAS DE SOJA *Glycine max*”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Personas los certificados respectivos de la capacitación realizada, como así también cumplir con todo lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 160/21 de fecha 09 de abril de 2021.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**EDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc